

Secretaría: Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006-2016-00760-00, venció el término de traslado de la liquidación de costas, realizada por secretaria y existe renuncia de poder por resolver. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo 30 de agosto de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No **700014003006-2016-0076000**.

Revisado el presente proceso, observando el despacho que contra la liquidación de costas realizada por secretaria no se presentó ninguna oposición, durante el término de traslado, se procederá a aprobar dicha liquidación.

Igualmente, encuentra el despacho que la doctora Daniela Alejandra González López, quien venía fungiendo como apoderada demandante, aportó memorial renunciando a dicha delegación, allegando con este la constancia de la comunicación enviada al demandante, de conformidad con lo estipulado e en el artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia presentada por la doctora Daniela Alejandra González López, identificado con la cédula de ciudadanía número No.1.005.625.038, al poder que le fue otorgado por la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ

vsh